Expediente: **1424/24**
Carátula: **LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A C/ MARTIN MARIO ALBERTO Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20248030071 - DIOSQUEZ, DEVORAH VANESA-DEMANDADO
20107919601 - LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A, -ACTOR
20301176342 - MARTIN, Mario Alberto-DEMANDADO
90000000000 - HEREDEROS DE, MARTIN MARIO ALBERTO-DEMANDADO
20301176342 - LOPEZ, Norma Cristina-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1424/24

H105036168225

JUICIO: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S A c/ MARTIN MARIO ALBERTO Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION-Expte. N° 1424/24. Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán,abril de 2026.

Proveyendo la presentación del letrado Sebastián Marcelo Rubino de fecha 21/04/2026:

Al nuevo plazo solicitado para la producción de la prueba, no ha lugar. Ello atento a que conforme proveído del 29/09/2025 se declaro la "nulidad de todos los actos procesales llevados a cabo en autos principales a partir del **15/07/25 (esto es proveído del 08/08/2025 y siguientes)".**

Ahora bien, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento a las constancias de autos, encontrandóse prendiente la resolución de la cuestión relativa a la competencia para entender en el planteo de inoponibilidad efectuado por la actora (conforme proveído del 06/05/2025), corresponde disponer:

Mediante la presentación de fecha 07/03/2025, el letrado Ezequiel Giudice, apoderado de los accionados Norma cristina López y Mario Alberto Martín, planteó la inoponibilidad de la resolución dictada por el Juzgado de Familia de la XIII Nom en fecha 04/05/2024, en la que se tuvo por acreditada la convivencia de la Dra. Devorah Vanesa Diozquez con el Sr. Mario Esteban Martín, resolución dictada en el marco de una información sumaria tramitada inaudita parte.

Analizadas las constancias de autos y la naturaleza del planteo efectuado, se advierte que la presente causa tiene por objeto un proceso laboral de pago por consignación, en que se debe determinar la persona con derecho a percibir los importes depositados por la parte actora.

En tal marco, teniendo en cuenta que en el presente no se cuestiona la válidez de la resolución dictada por el Juzgado de Familia de la XIII Nom, la cuestión vinculada a la oponibilidad de la resolución dictada en otro fuero resulta accesoria al objeto principal del proceso y debe ser resuelta por este Tribunal, en tanto juez natural de la causa principal.

En consecuencia, corresponde continuar entendiendo en la presente causa.

En mérito a lo expuesto y proveyendo la presentación de fecha 07/03/2025, corresponde disponer:

I- Reábranse los términos procesales en la presente causa (suspendidos mediante proveído del 12/03/2025), los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

II- Del planteo de inoponibildad efectuado por las accionadas, córrase vista a la parte demandada y a la Sra. Devorah Vanesa Diosquez, por el término de tres días.1424/24.SDRG. Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 24/04/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.